

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10 del Acta de la Sesión 5290-2006, celebrada el 9 de agosto del 2006, con sustento en la recomendación del Departamento Monetario contenida en el documento DM-271 del 21 de julio del 2006, y**

**considerando:**

- a.- que el establecimiento de directrices que obliguen a los bancos del Sistema Bancario Nacional (SBN) a dirigir el 25% del crédito anual que otorgan a la producción agrícola de autoabastecimiento, es una medida que atentaría contra la eficiencia y rentabilidad de la actividad bancaria, al restringir a los bancos comerciales la posibilidad de asignar el crédito en función de los riesgos y las políticas de crédito de cada institución, lo cual podría afectar la solidez y la solvencia financiera de las entidades bancarias,**
- b.- que los límites cuantitativos al crédito con el propósito de financiar actividades específicas se contraponen a los esfuerzos que se han venido haciendo por desregular y modernizar el Sistema Financiero,**
- c.- que el establecer la obligación a los bancos del Sistema Bancario Nacional de aportar una suma igual a los fondos que se recaudan de los bancos privados según lo dispuesto en el inciso II del Artículo 59 de la Ley del Sistema Bancario Nacional (Ley 1644), para la creación de un fideicomiso para el acceso de los agricultores y pescadores a sus medios de producción, constituye otro elemento distorsionador de la intermediación financiera del país, que podría redundar en incrementos en los márgenes de intermediación financiera. Además la banca privada se vería fuertemente afectada debido a que tal y como está redactado el proyecto, el aporte de estas entidades bancarias se vería duplicado,**

**dispuso:**

**emitir criterio desfavorable del Banco Central de Costa Rica al proyecto de “Ley de Seguridad Alimentaria”, Expediente 13.606, por considerar que contiene una serie de medidas que vendrían a distorsionar aún más la intermediación financiera el país.**

**Cordialmente,**

**Lic. Jorge Monge Bonilla**  
*Secretario General*